

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamiento Santa Fe E.U.
Demandado	María Martina Muñoz Coronado
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00346 00</b>
Providencia	Pone en conocimiento. Requiere parte actora so pena D.T.

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la NUEVA EPS, al oficio No.1008 del 27 de septiembre de 2022.

En razón de los datos suministrados, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que intente la notificación personal de la demandada MARÍA MARTINA MUÑOZ CORONADO en la dirección allí informada (Doc.16).

Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera, de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso, y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: enviará el **AVISO con copia de la demanda, sus anexos, el memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos con sus anexos, y la providencia a notificar**, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Para el cumplimiento de lo anterior, cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, so pena de disponer la terminación de la demanda por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el Art. 317 del C. G. del P.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409b6b4025980313e82d5de2f27209d20f2cb8d8a7e039a2debd99d80280b6db**

Documento generado en 05/12/2022 07:59:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**